

NOTA

DOS TRATADOS DE PASTORAL EPISCOPAL DE BARTOLOMÉ CARRANZA

El mejor historiador moderno del Concilio de Trento, Mons. Hubert Jedin, escribió hace muchos años que «el nuevo tipo ideal de obispo, apóstol y pastor se convirtió en elemento esencial de la Reforma católica»¹. Con tal afirmación quería poner de relieve que el Concilio de Trento no fue, sobre todo ni principalmente, una defensa del dogma católico frente al protestantismo, sino ante todo una renovación interior de la Iglesia, un repliegue sobre sí misma centrado en las funciones que le asignara Cristo. En tal renovación ocupa un papel decisivo el nuevo perfil del obispo ideal. Tal perfil no es objeto de un decreto específico que ofrezca condensadamente la configuración del obispo cabal, sino que está presente en diversos decretos de reforma, vgr., de las Sesiones VI, XXIII y XXIV. En ellos se recoge el deber de residencia, de predicación personal, de visita pastoral, de control del clero a través de las licencias de predicar y confesar, de selección de candidatos a Órdenes, de asistencia a los pobres y vigilancia sobre los Hospitales, etc.

En realidad, el Concilio se hacía altavoz de ideas ya expresadas con anterioridad por quienes propiciaban la reforma de la Iglesia y las canonizaba, sirviendo así de pauta para quienes escribiesen sobre el tema con posterioridad. El mismo H. Jedin, en su interesante y breve ensayo, presentaba una primera galería de figuras que habían tratado el tema, antes y después del Concilio. Con este acicate orientador dediqué un libro, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma* (Roma 1963), en el que con mayor extensión presenté una serie de autores que, de una forma u otra, habían ido perfilando la figura ideal del obispo. Fuera de Erasmo y fray Bartolomé de los Mártires (portugués), todos eran españoles: Francisco de Vitoria, Díaz de Luco, Domingo de

1 H. Jedin, *Il tipo ideale del Vescovo secondo la Riforma Cattolica*, tr. italiana (Brescia 1950) pp. 9-10.

Soto, Bartolomé Carranza, fray Luis de Granada. No son todos, ni mucho menos; existen otros autores coetáneos que se deberían estudiar. Mas es un plantel valioso y significativo, que de manera más o menos sistemática, en obras *ad hoc* o en tratados generales, iluminaron brillantemente el ideal de obispo, con fuerte anclaje en la mejor tradición.

Aunque he intentado en el libro citado una exposición sintética y, a poder ser, completa de cada uno de los autores, creo es preciso conocer directamente sus escritos y facilitar su lectura. Ciñéndome a una figura a la que he dedicado más de cuarenta años de investigaciones, he editado recientemente dos obras de fray Bartolomé Carranza, escritas cuando aún no era arzobispo de Toledo.

*CONTROVERSIA DE NECESSARIA RESIDENTIA
EPISCOPORUM (VENECIA 1547)*

El título mismo de la obra nos indica su carácter polémico, y tal carácter modula el tratamiento del argumento. El marco histórico de la misma es el Concilio de Trento. En él participaba Carranza como teólogo enviado por el emperador Carlos V, y de Trento fue a Venecia a imprimir su obra. El tema de la obligación de la residencia por parte de los obispos había sido debatido ampliamente en el Concilio, con resultado insatisfactorio para el grupo español, celoso de la verdadera reforma. El absentismo constituía una auténtica plaga del estamento episcopal. Ya desde Cayetano, seguido por fray Francisco de Vitoria en Salamanca, se estimaba que tal obligación era sancionada por el *jus divinum*, con lo cual se quería cerrar el paso a una interpretación meramente positivista y abierta a la dispensa del Papa. El debate conciliar fue áspero y desembocó en una débil exhortación a la residencia, Ses. VI, *De Reformatione*, c. 1, en que se ratifican las antiguas penas canónicas para los irresidentes y se añadían algunas nuevas. Es verdad que se barajaron en el Concilio los llamados «impedimenta residentiae». Con todo la situación imperante era calificada gravemente por Domingo de Soto como una «perversio ordinis», y la irresidencia como una «peste que despojaba a las iglesias de sus pastores»².

Carranza con esta obra fue uno de los abanderados de la residencia *jure divino*. Para él era el presupuesto primero y básico de una verdadera acción de reforma de la Iglesia. Su tesis fue defendida en el Concilio por los obispos de Jaén (Pedro Pacheco), de Calahorra (Díaz

2 Domingo de Soto, *De justitia et jure* (Salamanca 1554) pp. 905-6 y 262-3.

de Luco), de Badajoz (Francisco de Navarra)³. Precisamente a éste último, navarro como él, nacido en Tafalla a pocos kilómetros de Miranda de Arga, patria de Carranza, dedicaría éste su *Controversia*, haciendo un gran elogio personal del obispo, firme practicante con la vida de lo que defendía con la cabeza.

La *Controversia* quiere ser una respuesta a las vacilaciones demostradas por algunos que ponían en duda el origen divino del episcopado y la obligación *personal* que tenían los obispos de cumplir con sus funciones pastorales. ¿Podía admitirse que uno fuese obispo de nombre y otro cumplierse por él con las obligaciones de la función? Carranza aborda la cuestión justificando el método teológico de la obra, esto es, su fundamentación en la Sagrada Escritura, la tradición patrística y canonística y, en último lugar, en argumentos de razón. Apuntala su tesis con gran abundancia de textos, intercalando a veces briosas censuras contra los que viven en cortes reales, en cargos profanos, en supuesto servicio de Papas, y abandonan sus greyes, cobrando rentas sin trabajar: «¡Qué tiempos estos en que ya buena parte de los obispos no cree que es propio de su cargo residir en sus iglesias o prestar por sí mismos ninguna parte de su función pastoral!... De ahí se ha llegado a las actuales calamidades de la Iglesia».

Textos sobre la constitución del Levirato (Num. 18,5 y 21), de Oseas 4, 9, de los Proverbios 27, 23 y de los profetas (Ezequiel 34, 26 y Zacarías 11, 15-7) dan paso a los más abundantes del Nuevo Testamento; glosa de la alegoría del buen pastor (Io 10, 3ss) y del *Apacienta mis ovejas* de Cristo a Pedro (Io 21, 15-7); imperativos de Hechos 20, 26-30, los preceptos pastorales paulinos (1 Cor 9, 7-14; 1 Tes 5, 12-3 y 5, 14-5, Epístolas a Timoteo y Tito) y petrinus (1 Petr 5, 1-5). Con todos ellos se quiere poner de relieve las obligaciones *personales* de todo pastor digno de tal nombre, capítulo que apoyan también los diversos nombres bíblicos que se dan a los pastores: episcopus, ángeles, montes, bueyes, soldados, padres, guardianes, gobernadores del reino cristiano, esposos de la Iglesia, vicarios de Cristo, pontífices, ministros de Cristo, columnas de la Iglesia, dispensadores de los misterios de Dios, etc. La cantera de los Concilios generales y provinciales, campo trillado por Carranza en su recentísima *Summa Conciliorum* (Venecia 1546), le proporciona todo un armazón canónico (cap. VII) completado

3 F. García Guerrero, *El decreto sobre residencia de los obispos en la tercera Asamblea del Concilio de Trento* (Cádiz 1943), estudia un momento posterior. La profusa documentación de la primera parte del Concilio puede verse en la edición de la Görresiana, *Concilium Tridentinum. Actorum pars prima*, ed. St. Ehses (Friburgo 1904); *Pars altera*, ed. St. Ehses (Friburgo 1911). Un comentario sobre el debate, H. Jedin, *Historia del Concilio de Trento*, trad. española (Pamplona 1972) II, 359-415; J. Goñi Gaztambide, *Los navarros en el Concilio de Trento* (Pamplona 1947) p. 59.

por todo el arsenal de decretos papales (cap. VIII). También el repaso de textos de Santos Padres (Atanasio, Orígenes, Ambrosio, Cipriano, Crisóstomo, Gregorio Nacianceno, Cirilo de Jerusalén, Jerónimo y, sobre todo, Agustín y Bernardo) le proporciona bellísimos textos que conforman un auténtico florilegio. Es consciente de una posible dificultad: los Padres no dicen *con palabras formales* que el obispo tiene obligación de residir. «La literalidad puede fallar —responde—, no así la *realidad* del ministerio pastoral descrito. Ninguno de los Padres, ni con el ejemplo ni con la palabra apoya la tesis contraria. ¿Cómo iban los Padres a condenar ese parecer con palabras formales, si jamás se les ocurrió que pudiera cumplir sus deberes episcopales un obispo ausente e implicado en otros asuntos?».

Carranza explica al final el parecer autorizado del cardenal Cayetano y hasta añade un sabroso capítulo de razones humanas que apoyan su tesis: ¿cómo puede merecer la comida el buey que no trilla (1 Cor 9, 9; 1 Tim 5, 18). «Si los tridentinos hubieran contratado un médico que les atendiera en sus enfermedades y ello por pingües honorarios, ¿hubieran consentido que aquél ejerciera en Milán y que dejara Trento a uno cualquiera?». La industria y trabajo personal son indispensables. La tesis contraria no ha hecho sino acarrear grandes males a la Iglesia: la sustitución en el ejercicio pastoral, las dispensas para percibir rentas en ausencia, la existencia de los obispos titulares o de anillo, la dedicación de obispos a funciones profanas, etc. Acepta Carranza algunas graves razones que temporalmente excusen de la residencia, mas está persuadido de que «todos los males y pecados del pueblo cristiano provienen del ocio y ausencia de los pastores eclesiásticos».

Algunos italianos, curiales en general, sin olvidar al polémico dominico Ambrosio Catarino, se oponían a la tesis de Carranza ⁴. No estará de más recordar que, al margen del peso de sus razones, eran protagonistas de un hecho usual, aunque nos parezca asombroso. Según una investigación puntual de G. Alberigo, de casi todos los obispos italianos presentes en esta primera etapa del Concilio, casi ninguno pisó jamás su diócesis, *mai mise il piede in diocesi* ⁵. ¡Cómo iban a defender con convencimiento una tesis negada por su propia vida!

A la *Controversia* acompaña en la edición veneciana un sermón pronunciado por Carranza el día de San Matías a todos los Padres reunidos en Concilio. Es una soberbia pieza montada sobre el texto

4 *Tractatus quaestionis quo jure episcoporum residentia debeatur. Censura ejusdem in libellum quemdam inscriptum «Controversia de necessaria residentia episcoporum»* (Venecia 1547).

5 G. Alberigo, *I Vescovi italiani al Concilio di Trento* (Firenze 1959).

de Hechos 1, 6: *Señor, ¿vas a restablecer ahora el reino de Israel?* Carranza hace un repaso patético de las mermas geográficas y de la decadencia espiritual de la Iglesia de su tiempo, para incitar a los Padres conciliares a restablecer la verdadera iglesia de Cristo.

Dada la extrema rareza de la edición original de esta obra ⁶, me ha parecido oportuno dar una edición facsimilar del texto latino y editarla juntamente con mi primera versión castellana de la misma, precedida de una introducción y de la verificación exacta de sus innumerables citas bíblicas y patrísticas. De esta manera recuperamos un texto editado, pero poco accesible: una *Controversia* sobre un tema pastoral cardinal en aquella época, no con los protestantes, sino en el seno de la propia Iglesia. Mi edición ha aparecido en la Colección «Espirituales Españoles», Serie A, tomo 40 (Madrid 1994).

SPECULUM PASTORUM (TRENTO 1551)

Aunque en la comentada *Controversia* se mencionaban algunas actividades pastorales propias del obispo, siempre como razón para exigir la residencia, ésta estaba en el punto de mira del escrito, condicionando su desarrollo. Pocos años más tarde Carranza emprendió la tarea de describir positiva y sistemáticamente la función pastoral del obispo en la Iglesia. Aunque en 1962 presenté en un Congreso de Espiritualidad en Salamanca su contenido, incorporando más tarde la ponencia a un libro ⁷, el texto permanecía inédito y era del máximo interés. Gracias al mecenazgo del cardenal de Toledo, D. Marcelo González, lo he editado en edición bilingüe, para así dar a conocer una pieza maestra acerca del tema que nios ocupa ⁸.

6 Me refiero a la edición princeps de la misma (Venecia 1547). La obra tuvo éxito editorial, ya que se reeditó en 1550 en Lyon, Salamanca y Medina del Campo, y en 1562 en Venecia, estando ya su autor preso por la Inquisición española. Se volvió a imprimir en Madrid en 1768, y ha sido incluida en colecciones generales, como la *Hispanorum Orationes in Concilio Tridentino habitae* (Madrid 1768) II, 565-661 y en Le Plat, *Monumentorum ad historiam Concilii Tridentini illustrandam spectantium amplissima collectio* (Lovaina 1783-5), III, 522-84.

7 *Corrientes espirituales en la España del siglo XVI* (Barcelona 1963) 203-45, más tarde incluida en mi libro *El Obispo ideal en el siglo de la Reforma* (Roma 1963) 113-56.

8 Fray Bartolomé Carranza de Miranda, O.P., arzobispo de Toledo, *Speculum Pastorum. Hierarchia ecclesiastica in qua describuntur officia ministrorum Ecclesiae militantis*. Edición crítica por J. Ignacio Tellechea Idígoras (Salamanca 1992).

El título abreviado que le he puesto, *Speculum Pastorum*, está tomado de un pasaje de su introducción, en el que confiesa su propósito de hacer un epítome de cuanto sobre la función episcopal se dice en la Sagrada Escritura y en los tratados de los Padres, «*quae sit veluti Speculum Pastorum et aliorum ministrorum Ecclesiae*». En realidad, el título largo antepuesto a la obra es el siguiente: «*Ecclesiastica Hierarchia, in qua describuntur officia ministrorum ecclesia militantis*». Así pues, bajo el título de pastores comprende no sólo a los obispos, «*analogatum princeps*» del pastor, sino también a los ministros espirituales de grado inferior. Es una Jerarcología, no el sentido que define el P. Congar como típico de la Teología tridentina, esto es, un apuntalamiento de la condición jerárquica de la Iglesia ante los ataques protestantes, sino una visión pastoral que integra a la jerarquía en el conjunto de la Iglesia, con líneas muy diversas de la que se considera clásica eclesiología tridentina. La primera defiende la validez de la autoridad amenazada, la segunda le da su sentido pastoral y de servicio a la comunidad.

El tratadito del que nos ocupamos pertenece sin duda alguna al segundo género descrito. Está redactado durante el Concilio, en su segunda etapa. *Tridenti*: reza su comienzo, en el que arranca aludiendo a la anterior *Controversia*, como cosa pasada. Está, pues, escrito este tratado hacia 1552, lo que no obsta para que en su manuscrito se aprecien adiciones posteriores escritas durante la prisión de su autor, en las que recoge con no velada satisfacción las disposiciones pastorales de la última etapa del Concilio (1562-64), en las que fueron canonizadas no pocas aspiraciones de Carranza. Su texto, enriquecido con estas adiciones, había permanecido oculto hasta ahora y he tenido el gozo de darlo a conocer; es uno de los más bellos tratados sobre el tema escrito en aquel siglo. En un tono expositivo sosegado va presentando el perfil ideal del obispo, con grandes apoyaturas bíblicas y patrísticas.

La obra tiene cuatro partes: En la primera se extiende explicando cuáles son las condiciones personales de quien ha de ser promovido al episcopado. Nos habla, por este orden, de la fe, la caridad, la santidad de vida y la ciencia y, en un último apartado, precisa cuál ha de ser la vía recta para tal promoción, eliminando los intereses bastardos y procedimientos simoníacos. La segunda parte, centrada en una presentación genérica del buen pastor, se apoya en el cap. 10 de San Juan y en el *pasce-rege* (Io 21, 15-7). En ella perfila la figura del pastor verdadero («*cognoscere oves, deducere illas, ante oves ire, dare vitam pro ovibus*»), subrayando su acercamiento al pueblo, su misión magisterial y directiva, la ejemplaridad de vida y la voluntad de sacrificarlo todo, hasta la vida, por su grey. La contrafigura es la del pastor mercenario.

Tras esta exposición sustancial, pero genérica, procede en la tercera parte a comentar las distintas funciones específicas del obispo-pastor, poniendo en primero y segundo lugar la de orar por el pueblo y predicar, y tras éstas, la de administrar los sacramentos, socorrer materialmente al pueblo, juzgar, visitar la diócesis, vigilar sobre la grey, instituir ministros, consagrar y bendecir. De manera muy concreta refleja, con acento más pastoral que jurídico, la tarea episcopal en la que ha de proyectarse la residencia personal.

La cuarta parte de la obra trata de exponer las funciones de los demás ministros de la Iglesia, inferiores al obispo: las tres Órdenes mayores (presbiterado, diaconado, subdiaconado), las cuatro menores (acólitos, exorcistas, lectores, ostiarios) y la tonsura clerical con sus efectos jurídicos, van desfilando progresivamente, con especial atención concedida al sacerdocio y sus exigencias. El paralelismo establecido entre el episcopado como «*analogatum princeps*» y el sacerdocio, sobre todo el ejercido con cura de almas, unifica a toda la jerarquía bajo una misma luz, justificando análogas exigencias, aunque en grado inferior. Resulta originalísima tal visión en la mentalidad de la época, más proclive a definir el sacerdocio por su relación con la Eucaristía. Desde esta renovada óptica es la función pastoral la que cualifica el pastoreo en sus grados diversos y es la actividad pastoral la que define episcopado y sacerdocio.

La obra se cierra con un bello epílogo en que se contempla toda la ordenación jerárquica de la Iglesia con el Pontífice Romano a la cabeza y con Pedro como fundamento: una realidad bien trabada, cuya fortaleza y belleza son eco de la celeste Jerarquía o Jerusalén celestial. La han intentado combatir judíos y paganos, cismáticos y herejes, los falsos hermanos que con su vida exterminan la caridad. Su *fundamento último* es Cristo (1 Cor 3, 11). Tal visión concluye con una incitación a la oración: «Una cosa hemos de pedir a Dios con continua oración, a saber, que Dios conserve la ordenación por Él instituida; y si el rostro de la Iglesia, por irrupción de abusos, ha sido manchado, Él con su clemencia la purifique y la devuelva a la prístina blancura y candor que antiguamente poseyó y otorgue a todos los ministros espíritu digno del ministerio de cada uno, para que cada cual sea lo que debe ser y cada uno busque (Fil 2, 21) *no sus intereses, sino los de Jesucristo, Amén*».

En esa frase conclusiva alienta todo el espíritu reformador de Carranza. La reforma como obra necesaria y como regalo de Dios que se ha de impetrar, la *Ecclesia primaeva* como punto de referencia, un nuevo espíritu infundido por Dios, y esa expresión final de un ideal, aparentemente pobre, en realidad sumamente rico en su elemental planteamiento: «cada cual lo que debe ser»; auténticos pastores unos, en sus diversos grados; auténticas ovejas de Cristo, otros.

Cotejada la obra con otras similares de escritores coetáneos, Carranza resulta más sistemático y responsable que Erasmo. Más personal en la confección de su obra que su amigo, dominico y arzobispo como él —de Braga—, Bartolomé de los Mártires, que fue mero recopilador de textos patrísticos en su *Stimulus Pastorum*. Más explícito y ordenado que Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, de cuya obra general hubimos de espigar los pensamientos referentes al episcopado. Con un acento mayor de experiencia que el *De officio episcopi* de fray Luis de Granada. Sus ideas tienen gran semejanza con las de San Juan de Ávila. El *Speculum Pastorum* de Carranza es una de las más bellas obras de la época en su estilo. Falta, por desconocimiento, en la obra del buen amigo H. Jedin sobre las figuras próceres que perfilaron la nueva imagen ideal del obispo. Mas reconoció su altísimo valor, a raíz de mi primer estudio en 1962, en carta personal. Es una auténtica joya de la literatura pastoral de la época, que viene a completar estudios generales o específicos sobre un tema capital de la eclesiología y de la Iglesia del siglo XVI⁹.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

9 Cf. fray Raul de Almeida Rolo, O.P., *L'evêque de la Reforme Tridentine. Sa mission pastorale d'après le Vénéral Barthelemy des Martyrs*. Traduit du portugais par Ceslas Salmon, O.P. (Porto 1965). Este autor preparó una bella edición del *Stimulus Pastorum* de Bartolomé de los Mártires (Braga 1963) con la que obsequió a los padres del Vaticano II. P. Broutin, S.J., *La Réforme pastorale en France au XVII^e siècle. Recherches sur la tradition pastorale après le Concile de Trente* (Bibl. de Théologie. II. Serie Théologie Morale II) (Tournai 1956), 2 tomos. Es claro que esta obra de Carranza, totalmente oculta hasta nuestros días, no ha podido ejercer influjo alguno, y es simplemente exponente de un ideal perfectamente concebido a mediados del siglo XVI.